



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 135-2024 - GR CUSCO IMA/UAD**

Cusco, 05 de diciembre del 2024.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTOS:** EL INFORME N° 205-2024-GR CUSCO-IMA -DPAGC/GOW; INFORME N° 0599 - 2024-GR CUSCO/GR-IMA-DPAGC; INFORME N° 0292-2024-GR-CUSCO/IMA/UPPM-EFIV/SCD; INFORME LEGAL N° 812-2024 GRC IMA-AL; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente — IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

De conformidad a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO IMA/DE de fecha 13 de mayo del 2024, en su artículo primero delega facultades y atribuciones al Jefe de la Unidad de Administración del Instituto Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA "En materia de Gestión Administrativa" inciso 5 "autorizar la apertura de fondo fijo para caja chica y fondos por encargo internos requeridos por los directores, jefes y personal del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, debiendo además solicitar la correspondiente rendición de cuentas y exigir la devolución del dinero no usado de ser el caso"

Que, Mediante Informe N° 205-2024-GR CUSCO-IMA -DPAGC/GOW, de fecha 20 de noviembre 2024, el Coordinador de proyectos de la DPAGC, precisa que el proyecto a nivel de expediente técnico: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTEMAS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA MICROCUENCA KITAMAYO, EN LA LOCALIDAD DE C.C VIACHA, DEL DISTRITO DE PISAC, DE LA PROVINCIA DE CALCA, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", se encuentra en etapa de conclusión, por lo cual se requieren hacer pagos a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, para obtener la Opinión Favorable por los conceptos de trámite por el importe de S/507.00 (quinientos siete con 00/100 soles) y traslado por la suma de S/36.00 (treinta y seis con 00/100 soles); por lo que solicita el habilito por encargo interno por la suma de S/543.00 (quinientos cuarenta y tres con 00/100 soles), para asumir dichos gastos, precisando que el encargado de estos fondos será a nombre del ING. WILBERT GÓMEZ ORTEGA.

Que, mediante, el Informe N° 0599 - 2024-GR CUSCO/GR-IMA-DPAGC, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Directora de Proyecto Ambientales y Gestión del Conocimiento, solicita la autorización para la habilitación de fondos por encargo interno para el proyecto de pre inversión "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA MICROCUENCA DE KITAMAYO EN LA LOCALIDAD DE CC. VIACHA DISTRITO DE PISAC-PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/ 543.00 (quinientos cuarenta y tres con 00/100 soles), para realizar pagos a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, refiriendo que el manejo de dicho fondo será a cargo del Ing. WILBERT GÓMEZ ORTEGA - en su calidad de Coordinador del proyecto.



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

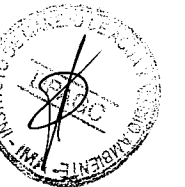
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, Mediante el Informe N° 0292-2024-GR-CUSCO/IMA/UPPM-EFIV/SCD, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Especialista en Finanzas IV de la UPPM, indica que tomando en consideración los reportes del SIAF de la Meta N° 061 "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO-VIACHA PISAC", da a conocer que se cuenta con disponibilidad presupuestal para que siga con el trámite administrativo respectivo del Habilito de Fondo por Encargo Interno, por el monto de S/543.00 (quinientos cuarenta y tres con 00/100 soles), para el Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTEMAS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA MICROCUENCA KITAMAYO, EN LA LOCALIDAD DE C.C VIACHA, DEL DISTRITO DE PISAC, DE LA PROVINCIA DE CALCA, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, con Informe Legal N° 812-2024 GRC IMA-AL, de fecha 28 de noviembre del 2024, el Asesor Legal, concluye que mediante acto resolutivo se autorice la apertura del fondo por encargo interno por la suma de S/ 543.00 (Quinientos Cuarenta y Tres con 00/100 soles), para el proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTEMAS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA MICROCUENCA KITAMAYO, EN LA LOCALIDAD DE C.C VIACHA, DEL DISTRITO DE PISAC, DE LA PROVINCIA DE CALCA, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", siendo que se designará como responsable del control y manejo de dicho fondo al Ing. WILBERT GÓMEZ ORTEGA - en su calidad de Coordinador del proyecto.

Al respecto, se tiene que mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2009-EF-77.15, se modifica el Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la que queda redactado de la siguiente manera: **Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución:**

**40.1** Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: **a)** Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. **b)** Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. **c)** Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. **d)** Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. **e)** Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. **40.2** Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. **40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. **40.4** La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. **40.5** No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas





Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF177.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Es de considerar que el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que esta se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Vistos los argumentos presentados en los informes y normativas referidas, se concluye que la solicitud de habilito de fondos por encargo interno, destinada a cubrir los pagos a la Dirección Desconcertada de Cultura del Cusco y transporte, para obtener la Opinión Favorable para el proyecto a nivel de expediente técnico: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTEMAS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA MICROCUENCA KITAMAYO, EN LA LOCALIDAD DE C.C VIACHA, DEL DISTRITO DE PISAC, DE LA PROVINCIA DE CALCA, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", resulta procedente, puesto que existe disponibilidad presupuestal, la normativa mencionada permite la entrega de fondos para el pago de obligaciones necesarias en el cumplimiento de obligaciones institucionales. En virtud de lo expuesto y en concordancia con la normativa vigente

Estando a lo expuesto, al amparo de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral 02-2007-EF177.15 y sus modificatorias; en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Gerencial General Regional N°089-2024-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de abril del 2024; Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO IMA/DE; con las visaciones de la Dirección de Gestión de Proyectos Ambientales y Gestión del Conocimiento, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y Asesoría Legal.

**SE RESUELVE. -**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, la apertura del fondo por encargo interno por la suma de S/ 543.00 (Quinientos Cuarenta y Tres con 00/100 soles), destinada a cubrir los pagos a la Dirección Desconcertada de Cultura del Cusco y transporte, para obtener la Opinión Favorable para el proyecto a nivel de expediente técnico: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTEMAS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA MICROCUENCA KITAMAYO, EN LA



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

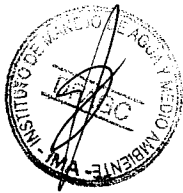
LOCALIDAD DE C.C VIACHA, DEL DISTRITO DE PISAC, DE LA PROVINCIA DE CALCA, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; conforme al detalle contenido del INFORME N° 205-2024-GR CUSCO/IMA-DPAGC/GOW, con la siguiente afectación presupuestal.

- **MONTO SOLICITADO** : S/543.00
- **PROYECTO** : "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTEMAS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA MICROCUENCA KITAMAYO, EN LA LOCALIDAD DE C.C VIACHA, DEL DISTRITO DE PISAC, DE LA PROVINCIA DE CALCA, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".
- **META** : 0061 – ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO
- **FTE, FTO.** : RECURSOS DETERMINADOS.

**ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR**, como responsable del manejo y control del Fondo por encargo aprobado, al Ing. WILBERT GÓMEZ ORTEGA, en su calidad de Coordinador del proyecto a nivel de expediente técnico de pre inversión "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTEMAS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA MICROCUENCA KITAMAYO, EN LA LOCALIDAD DE C.C VIACHA, DEL DISTRITO DE PISAC, DE LA PROVINCIA DE CALCA, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", quien deberá rendir en forma documentada la ejecución de los gastos conforme lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral 02-2007-EF177.15 y sus modificatorias.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a las áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN